

Reglamento sobre la Rendición de Cauciones en favor de la Municipalidad de Pérez Zeledón
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

CONCEJO MUNICIPAL

La Municipalidad de Pérez Zeledón comunica que mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el artículo 5, inciso 27), de la sesión ordinaria N° 182-09 del 20 de octubre del 2009, aprobó el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES EN

FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

Considerando:

I.-Que el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 de 18 de setiembre de 2001, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 198 de 16 de octubre de 2001, dispone que "Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario."

II.-Que el artículo 110, inciso 1), de esa misma Ley establece como hecho generador de responsabilidad administrativa "El nombramiento de un servidor con facultades de uso y disposición de recursos públicos, que no reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico o los manuales y las reglamentaciones internas, o darle al servidor posesión del cargo sin rendir previamente la caución que ordena esta ley."

III.-Que el Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización señala, en la norma 4.20 que "La administración deberá velar porque los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores propiedad de la institución, rindan de su peculio las garantías

que procedan, a favor de la Hacienda Pública o la institución respectiva, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes."

Se emite el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES EN

FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º-Ámbito de aplicación del Reglamento. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a todos aquellos funcionarios de la Municipalidad de Pérez Zeledón que administren, recauden y custodien fondos o valores públicos o que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar.

font-family:Verdana!important;mso-fareast-font-family:"Verdana"; mso-ansi-language:ES;mso-fareast-language:ES;mso-bidi-language:AR-SA'>

Artículo 2º-Finalidad de la caución. La caución tiene como finalidad garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que el caucionante responsable pueda producir al patrimonio de la Municipalidad de Pérez Zeledón, sin que ello limite la eventual responsabilidad civil.

[Ficha](#) [articulo](#)

Artículo 3º-Forma de rendir la caución. La caución en favor de la Municipalidad de Pérez Zeledón, deberá rendirse con cargo al peculio del funcionario obligado a rendir la caución. De preferencia la caución se rendirá mediante la sus [Ficha](#) [articulo](#)

Artículo 4º-Deber de solventar la caución. Es deber del caucionante gestionar y sufragar de su propio peculio el costo de la garantía a favor de esta Municipalidad.

[Ficha](#)

[articulo](#)

Artículo 5º-Momento para rendir la caución. La caución deberá de ser rendida, cuando así corresponda, una vez conocida por la persona la designación en el puesto y a más tardar en el quinto días hábil después de asumir el cargo.

[Ficha](#)

[articulo](#)

CAPÍTULO II

De los caucionantes

Artículo 6º-Clasificación por nivel de responsabilidad. Deberán caucionar todos aquellos funcionarios que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos, según los siguientes niveles:

- . Nivel A (Nivel gerencial)
- . Nivel B (Nivel de jefaturas)
- . Nivel C (Nivel operativo)

Asimismo y cuando proceda, los funcionarios que suplan por ausencias a dichos niveles durante un plazo de 16 o más días.

La anterior obligación se mantiene aún cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan análogas. Por resolución razonada, el Proceso de Hacienda

Municipal podrá sujetar a caución otro puesto o función adicional a los ya contemplados. Firme la resolución, el servidor contará con hasta veinte días hábiles para cumplir con la respectiva obligación.

[Ficha](#)

[articulo](#)

Artículo 7º-Caucionantes del nivel A. En este nivel deben rendir caución para el ejercicio de sus cargos el Alcalde, Coordinador del Proceso de Hacienda, Coordinador del Proceso de Desarrollo Urbano y Servicios, así como el Auditor Municipal.

[Ficha](#)

[articulo](#)

Artículo 8º-Caucionantes del nivel B. En este nivel deben rendir caución para el ejercicio de sus cargos, todos quienes ocupen puestos de Coordinador de Subproceso y Actividad, dentro del Proceso de Hacienda Municipal. Además el Coordinador del Proceso de Control Constructivo, el Coordinador de Cementerio, Coordinador de Matadero, Coordinador de Ambiente, Coordinador de Inspectores.

[Ficha](#)

[articulo](#)

Artículo 9º-Caucionantes del nivel C. En este nivel deben rendir caución quienes desempeñen alguna de las funciones que se citan a continuación:

- a. Labores de Tesorería.
- b. Labores de caja chica y fondos fijos.
- c. Recaudación directa de ingresos por venta de servicios o productos o cobro de precios públicos.

d. Trámite ante entidades financieras u otras que impliquen manejo ordinario de valores.

[Ficha](#)

[articulo](#)

Artículo 10.-Revisión del listado de funcionarios obligados a caucionar. Una vez al año el Coordinador de Hacienda, con la obligada colaboración de la Unidad de Recursos Humanos, cuando la primera así lo requiera, revisará el listado de funcionarios obligados a caucionar referenciado en los artículos anteriores, para lo cual deberá de considerar, entre otros aspectos:

- a. La existencia en forma separada o combinada de las funciones y actividades de administrar, custodiar o recaudar fondos y valores públicos.
- b. La confiabilidad y eficacia del sistema de control interno y el grado de riesgo de acuerdo con la valoración realizada por la Administración.
- c. El nivel de la responsabilidad, el monto administrado y el salario correspondiente al caucionante.

[Ficha](#)

[articulo](#)

Artículo 11.-Simultaneidad de funciones sujetas a caución. El funcionario que obligado a caucionar, se le asigne una función que genere ese mismo deber, caucionará una sola vez y por el monto de mayor valor.

[Ficha](#)

[articulo](#)

Artículo 12.-Ajuste de la caución. El caucionante que por algún motivo sea trasladado de un puesto a otro que implique una nueva ubicación en la clasificación por niveles de

responsabilidad deberá ajustar la caución conforme a la nueva situación, para lo cual contará con un plazo de veinte días hábiles.

[Ficha](#) _____ [artículo](#)

CAPÍTULO III

Del monto a caucionar

Artículo 13.-Caución mínima. El monto mínimo de la garantía a favor de la Municipalidad de Pérez Zeledón será de quinientos mil colones. Anualmente, el Proceso de Hacienda Municipal, actualizará para cada nivel el monto por caucionar tomando como parámetro el salario base establecido en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993, publicado por la Corte Suprema de Justicia en el Boletín Judicial cada inicio de año. Dicha actualización será comunicada _____ por _____ es [Ficha](#) _____ [artículo](#)

Artículo 14.-Cálculo de la caución en el nivel A. Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel A, deberán de rendir una caución equivalente a cinco salarios base.

[Ficha](#) _____ [artículo](#)

Artículo 15.-Cálculo de la caución en el nivel B. Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel B, deberán de rendir una caución equivalente a tres salarios base.

Artículo 16.-Cálculo de la caución en el nivel C. Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel C, deberán de rendir una caución equivalente a dos salarios base.

CAPÍTULO IV

De la administración, custodia y ejecución de las cauciones

Artículo 17.-Competencia. Competerá al Proceso de Hacienda, por medio de la Actividad de Tesorería, la administración general de las cauciones que se rindan a favor de la Municipalidad de Pérez Zeledón. Para ello, deberá:

- a. Calcular y mantener actualizados los montos, que por concepto de las garantías, deben rendir los caucionantes.
- b. Asesorar y recomendar a las instancias correspondientes las medidas que correspondan con el propósito de mantener montos de garantía apropiados.
- c. Recibir, custodiar y verificar la efectividad de los documentos que comprueban la presentación de garantías por parte de los caucionantes, estableciendo para ello los controles y medidas de seguridad pertinentes.
- d. Recordar por escrito al caucionante, con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación, cuando deba renovar o actualizar la caución. La ausencia de recordatorio no exime al caucionante de su deber de renovación de la caución.
- e. Informar al Proceso de Recursos Humanos y al superior jerárquico del funcionario obligado a rendir caución, cualquier incumplimiento observado en el proceso de caución.
- f. Tomar las medidas adicionales que le correspondan para el resarcimiento de daños y perjuicios irrogados por el caucionante al patrimonio de la Municipalidad de Pérez Zeledón,

cuando la responsabilidad del caucionante haya sido declarada conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente.

g. Mantener un registro actualizado de los caucionantes que contenga al menos: nombre, puesto, tipo de garantía, número de póliza, grupo al que pertenece, monto desglosado de la prima, impuesto de ventas, monto asegurado, fecha de emisión y vencimiento de la garantía y estado actual en cuanto a su vigencia.

[Ficha](#)

[artículo](#)

Artículo 18.-Modificación de parámetros. Cada tres años a partir de la vigencia de este Reglamento, el Proceso de Hacienda Municipal deberá coordinar un estudio de actualización o ratificación del procedimiento de cálculo del monto de la garantía que deben rendir los caucionantes y proponer los ajustes que deban ser aplicados, siguiendo el procedimiento vigente en la institución para modificaciones reglamentarias.

[Ficha](#)

[artículo](#)

Artículo 19.-Ejecución de la garantía. La ejecución de la garantía debe de ir precedida de un procedimiento administrativo tramitado conforme al Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, en donde se demuestre la falta del servidor caucionante y se ordene el resarcimiento de los daños y perjuicios irrogados a la Hacienda de la Municipalidad de Pérez Zeledón, lo anterior sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

En el transcurso del proceso de ejecución la Administración está facultada para acceder a la información ante las instancias que efectuaron o poseen comprobantes del trámite de la garantía.

[Ficha](#)

[artículo](#)

CAPÍTULO V

De la responsabilidad por no presentar caución

Artículo 20.-Responsabilidad por la no presentación de la caución. El no rendir o renovar la garantía dentro del plazo previsto al efecto, originará al servidor responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad.

CAPÍTULO VI

Vigencia, derogatoria y disposiciones transitorias

Artículo 21.-Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 22.-Este reglamento deroga cualquier otra disposición vigente en la Municipalidad sobre la materia de cauciones que se le oponga.

Transitorio uno.-Los funcionarios que al momento de entrada en vigencia de este Reglamento estén obligados a caucionar, contarán con un plazo de un mes calendario para gestionar la caución y presentar una copia ante la Tesorería Municipal.

Transitorio dos. -Aquellos funcionarios que al momento de entrar en vigencia este Reglamento ya hayan rendido caución a favor de la Municipalidad y ésta se encuentre vigente, pero su monto sea menor al establecido en el Capítulo III, estarán obligados a ajustar el monto de su caución hasta en el momento que deban renovar la respectiva caución.

Acuerdo firme, artículo 5, inciso 27), de la sesión ordinaria N° 182-09, celebrada por la Corporación Municipal de Pérez Zeledón, el 20 de octubre del 2009.

Concejo Municipal de Pérez Zeledón.

